

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

123 MANCOMUNIDAD EMBALSE DEL ATAZAR

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de día 19 de diciembre de 2022 se aprueba la rectificación de un error material en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, aprobada en Junta de la Mancomunidad del día 24 de mayo de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo de 2022, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, quedando por tanto corregida la misma en los siguientes términos:

Donde dice:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES	JORNADA	SITEMA ACCESO
C1	Administrativo	1	Completa	Concurso

Debe decir:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES	JORNADA	SITEMA ACCESO
C2	Auxiliar Administrativo	1	Completa	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Embalse del Atazar, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Berruoco, a 20 de diciembre de 2022.—El presidente, Isidro Parra Acevedo.

(03/24.718/22)

